

Buenos Aires, 29 de marzo de 2024

CIRCULAR N° 02/24

COBERTURA DE MEDICAMENTOS.

En función del proceso inflacionario que atraviesa nuestra República y el incremento de los costos inherentes a las prestaciones de salud, se encuentra en riesgo la continuidad del sistema solidario que rige en esta D.A.S.U.Te.N.

Que por dichas circunstancias resulta necesario impulsar acciones y mecanismos instrumentales, bajo criterios de eficiencia y asignación adecuada en el uso de los recursos sanitarios disponibles por esta Dirección.

Que por ello se torna imperiosa la necesidad de readecuar la normativa interna vigente a lo prescripto por el Programa Médico Obligatorio en materia de cobertura de medicamentos ambulatorios de uso habitual y aquellos destinados a patologías con tratamiento prolongado.

Que atento a la existencia de beneficiarios con múltiple afiliación y el régimen de cobertura superior de esta DASUTeN respecto a otros financiadores, se ha detectado notablemente el incremento en la tasa de uso y consumo de medicamentos a D.A.S.U.Te.N

Por lo tanto, el Consejo de administración, por unanimidad de sus miembros, dispuso la modificatoria en la cobertura de farmacias única y exclusivamente de los siguientes planes:

- **PLAN GENERAL:** Cobertura de 40% de medicamentos ambulatorios de uso habitual.
- **PLAN TRATAMIENTO PROLONGADO:** Cobertura de 60% de medicamentos destinados a patologías con tratamiento prolongado.

Quedando inalterados los regímenes de cobertura actuales de los siguientes planes:

- **PLAN MATERNO INFANTIL:** Cobertura 100%.
- **PLAN CAPACIDADES DIFERENTES:** Cobertura 100%.
- **CALENDARIO NACIONAL DE VACUNACION:** Cobertura 100%.
- **PLAN TRATAMIENTO PROLONGADO DE HIPOGLUCEMIANTES:** Cobertura 100%.
- **PLAN TRATAMIENTO PROLONGADO DE ANTICONCEPTIVOS ORALES:** Cobertura 100%.